AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YULY CONSTANZA BENAVIDEZ MORA
DEMANDADO: SOCIEDAD CASAMAESTRA S.A.S
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00200-00

El representante legal de la sociedad ejecutada, comunica al Despacho vía correo electrónico que la Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional de Manizales, mediante auto radicado con el número 2022-INS-962 de fecha 27 de septiembre de 2022, admitió a la sociedad CASAMAESTRA S.A.S, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, y las normas que lo complementan o adicional, adjuntando copia del citado auto; lo que conlleva, a la remisión de los procesos de ejecución o cobro tramitados en contra de dicha sociedad antes del inicio del proceso en mención.

De acuerdo a lo anterior y al verificarse que en éste juzgado cursa proceso ejecutivo radicado al 630014003008-2022-00200-00 instaurado por YULY CONSTANZA BENAVIDEZ MORA, en contra de la SOCIEDAD CASAMAESTRA S.A.S, incoado el 22 de abril de 2022, es decir, antes de la fecha de inicio del proceso de reorganización empresarial, el despacho acatando lo dispuesto por la Intendencia Regional de Manizales, procederá a remitir el expediente digital, a fin de que sean incorporados al trámite ya referido.

Finalmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretada en este asunto, indicando que de acuerdo a información suministrada por la secretaría del Despacho, no hay títulos judiciales con cargo al presente asunto para dejar a disposición en la cuenta de la Superintendencia de Sociedades.

Por lo expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **ORDENA** remitir a la Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional de Manizales, el expediente contentivo de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, radicado bajo el número 630014003008-2022-00200-00, e instaurado por YULY CONSTANZA BENAVIDEZ MORA, en contra de la SOCIEDAD CASAMAESTRA S.A.S.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro y corriente y demás títulos bancarios, que posea la entidad ejecutada, en los siguientes establecimientos bancarios: Bancolombia S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A "BBVA"; Banco Davivienda S.A.; Banco de Occidente; Banco de Bogotá S.A.; Banco Caja Social BCSC; Banco Colpatria; Banco Popular; Banco AV Villas; Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Citibank, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, BNP Paribas y Banco Itaú, de la ciudad de Armenia. Líbrense los oficios correspondientes, indicando en el mismo los números de identificación de las partes.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y hecho lo anteriormente ordenado, remítase el expediente con destino a Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional de Manizales, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08321172024cbc52ff05f5cb01f868495cc99f74a7c8a0c58cb9b057aa90d9aa**
Documento generado en 04/11/2022 09:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica